

nota de despacho

2



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 147

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2014

PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL

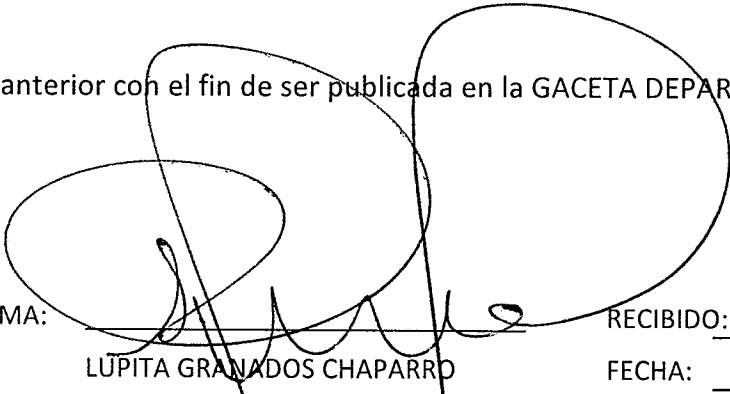
DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 026 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 - "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 

LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



63

Arauca, 1° de diciembre de 2014

Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 026 DE 2014: "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998".

Atentamente,



LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca - Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 1° de diciembre de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 1° de diciembre de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 026 del 2 de diciembre de 2014.

ORDENANZA N° 026 DE 2014: "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998".



LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

MOSTRANDO RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



REVISION ORDENANZA No. 026 DE 2014

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cinco (5) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

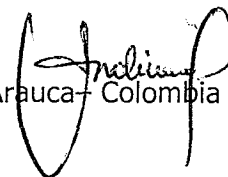
Dada en Arauca, el 2 de Diciembre de 2014



Res. 4220/14

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca - Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co





9
6

REVISION ORDENANZA No. 026 DE 2014

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 026 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 "**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998**"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 026 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 "**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998**", en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 026 de 2014 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 74 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 25 de Noviembre de 2014 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 15 de Octubre de 2014

SEGUNDO DEBATE: 13 y 20 de Noviembre de 2014.

TERCER DEBATE: 25 de Noviembre de 2014.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** Se modifica la Ordenanza 014 de 1998 POR LA CUAL SE CREA EL CONCEJO CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

La Ordenanza se soporta en lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 434 de 1998.

4. **INFORME COMISION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** La Duma Departamental a través de la Comisión de Paz y Derechos Humanos, en los debates reglamentarios otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



En virtud de lo anterior, consideramos que la Ordenanza No. 026 de 2014, es viable jurídicamente.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 2 de Diciembre de 2014.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Revisó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado




PAD - 2014 - 0060

Arauca, 26 de Noviembre de 2014

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 026 de 2014

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 026 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 014 DE 1998 POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ". "Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ
Presidente



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 026 DE 2014



9

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL EN EL ARTICULO 2, 22 y 300 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 434 DE 1998

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modifíquese el artículo primero de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: “**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Consejo Departamental de Paz de Arauca, con participación de la sociedad civil, como órgano permanente de asesoría y consulta del Gobierno Departamental, en todo lo concerniente a los asuntos de paz y convivencia ciudadana, y facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas de resolución pacífica del conflicto, que nos permita alcanzar relaciones sociales de convivencia y justicia social que asegure una paz firme y duradera”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modifíquese el artículo tercero de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: “**ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN.** El Consejo Departamental de Paz de Arauca estará conformado de la siguiente manera:*

a. POR EL SECTOR POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
2. Asesor de Paz Departamental.
3. El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental.
4. Un (2) Diputados en representación de la Comisión de Paz y de Derechos Humanos de la Asamblea Departamental.
5. Un (1) Alcalde elegido por la Asociación Departamental de Alcaldes.
6. Un (2) Concejales elegidos por la Asociación Departamental de Concejales de Arauca.
7. El Procurador Regional
8. El Defensor del Pueblo Regional
9. Un (1) representante de los Personeros del Departamento.
10. Un (1) representante del Departamento de la Prosperidad Social - DPS

b. POR LA SOCIEDAD CIVIL:

“Es Hora de Resultados”

Página 1 de 5



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 026 DE 2014**



10

11. Un (1) representante de la Diócesis de Arauca.
12. Un (1) representante de las iglesias y confesiones religiosas presentes en el departamento de Arauca.
13. Un (1) representante de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).
14. Un (1) representante de la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro
15. Un (1) representante de la Asociación Campesinos de Arauca –ACA-.
16. Un (1) representante de la Federación de Ganaderos del Departamento.
17. Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Arauca.
18. Un (1) representante de la Asociación de Comerciantes de Arauca
19. Un (1) representante del Consejo Departamental de Juventudes.
20. Un (1) representante de la Asociación Departamental de Negritudes.
21. Un (1) representante de las organizaciones indígenas.
22. Dos (2) Representantes por organizaciones no gubernamentales que trabajen por el logro de la paz y protección de derechos humanos.
23. Un (1) representante de la Comisión ciudadana de reconciliación y paz CCR,
24. Un (1) representante por las Organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de la mujer y de los niños y niñas.
25. Un (1) representante de la Mesa Departamental de víctimas.
26. Un (1) representante del sindicato agrario.
27. Un (1) representante de la población con discapacidad.
28. Un (1) representante de la comunidad LGBTI.
29. Un (1) representante de la academia.
30. Un (1) representante de los medios de comunicación.

“Es Hora de Resultados”

Página 2 de 5



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL



11

ORDENANZA No. 026 DE 2014

31. Un (1) representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Paz de Arauca tendrá quórum decisorio cuando asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros a la sesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Departamental podrá ampliarse como lo estime conveniente, o invitar a los funcionarios del Estado, incluyendo a la fuerza pública u otras personas, para tratar asuntos especializados o de su incumbencia.

PARAGRAFO TERCERO: La asistencia al Consejo Departamental de Paz de Arauca, es indelegable, solo por motivos de fuerza mayor se podrá delegar, en cuyo caso su inasistencia debe ser justificada por anticipado y escrito a la secretaria técnica del consejo. Esta denominación como Consejeros, no impide que sus miembros puedan participar en otras instancias de trabajo por la paz.

ARTÍCULO TERCERO: *Modifíquese el artículo sexto de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "ARTÍCULO SEXTO.* El Consejo Departamental de Paz de Arauca tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Departamental en materia relacionadas con la consecución de la paz y la convivencia ciudadana.
2. Elaborar propuestas acerca de soluciones políticas al conflicto social, político, armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la distensión del conflicto, la reconciliación entre los araucanos, la consolidación de la democracia participativa regional, la creación de condiciones que garanticen un orden económico político y social justo, la promoción de la tolerancia y la convivencia, el rechazo a todas las formas de violencia y al respeto a la vida.
3. Promover y difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
4. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, estrategias y políticas públicas concordantes con el desarrollo regional y municipal y la justicia social.
5. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz.
6. Promover en todo el Departamento la cultura y la formación educativa de la paz.

"Es Hora de Resultados"

Página 3 de 5



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL



12

ORDENANZA No. 026 DE 2014

7. Asesorar al Gobierno Departamental en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y Entidades y Organismos Internacionales.
8. Proponer al Gobierno Departamental mecanismos de incentivos en las zonas de mayor conflicto.
9. Diseñar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
10. Promover la creación de los Consejos Municipales de Paz, y coordinar sus actividades.
11. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
12. Elaborar un mapa del conflicto que se vive en el Departamento e implementar una política social de inversión para posibilitar el desarrollo en estas zonas.
13. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO PRIMERO: Fijese un plazo de 180 días para que el gobierno departamental a través del Asesor del despacho del gobernador con funciones en área de Paz, presente ante el consejo departamental de Paz, la política de Paz y su reglamentación para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: *Modifíquese el artículo noveno de la ordenanza No. 14 de 1998 en su numeral uno, el cual quedará así: "ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ.* Los recursos estarán constituidos por 1) El departamento de Arauca asignará cada año 300 SMMLV al Consejo Departamental de Paz.

ARTÍCULO QUINTO: *Modifíquese el artículo séptimo de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "ARTÍCULO SEPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA.* La Secretaría Técnica será ejercida por el Asesor del despacho del gobernador con funciones en área de Paz y en ausencia de este, por el funcionario que designe el Gobernador del Departamento".

ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACIÓN. La presente Ordenanza será divulgada ampliamente por el Gobierno Departamental y el Consejo Departamental de Paz.

"Es Hora de Resultados"

Página 4 de 5



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 026 DE 2014

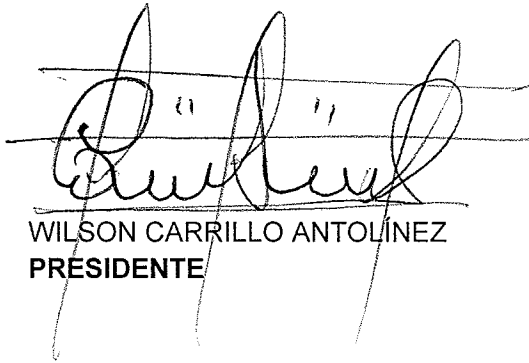


13

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, Arauca a los (25) Veinticinco días del mes de Noviembre de 2014.



WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ
PRESIDENTE



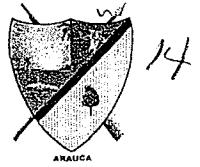
HENRY G. COLMENARES C.
SECRETARIO

"Es Hora de Resultados"

Página 5 de 5



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISION DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**



**INFORME DE LA COMISIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS PARA
TERCER DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de comisión de Paz y Derechos Humanos, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la solicitud hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA ORDENANZA POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ."

En consecuencia la Comisión de Paz y Derechos Humanos:

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 24 de noviembre de 2014 siendo las 08:00 a.m.

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ

FERNEY TIQUE VARGAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO

PABLO CARO BUSTACARA

MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISION DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS



15

INFORME DE LA COMISIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión De Paz y Derecho Humanos, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza, "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ.."

1. Título del Proyecto: Consérvese igual.
2. Marco Jurídico: Consérvese igual
3. Artículo Primero: Consérvese igual
4. Artículo Segundo: Consérvese igual
5. Artículo Tercero: Consérvese igual.
5. Artículo cuarto: Consérvese igual
6. Artículo Quinto: Consérvese igual
7. Artículo Sexto: Consérvese igual
8. Artículo Séptimo: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión de Paz y Derechos Humanos:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día miércoles 29 de octubre de 2014 siendo las 08:00 A.M.

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ

FERNELY TIQUE VARGAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO

PABLO CARO BUSTACARA

MIGUEL ENRIQUE PARRA WALTEROS



CERTIFICACION SGADA – 2014 – 0084

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 014 DE 1998 POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ**” Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 15 de octubre de 2014
Segundo Debate: 13 y 20 de noviembre de 2014
Tercer Debate: 25 de noviembre de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (25) Veinticinco días del mes de Noviembre de 2014.


HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014



17

Exposición de Motivos

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998, POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ DE ARAUCA"

Honorables Diputados;

Me permito presentarles a su consideración el presente proyecto de ordenanza, el cual fue preparado por la Dra. Bibiana Castellanos, en su condición de Asesor del Despacho y revisado por el doctor Carlos Alirio Reina, en su condición de miembro del consejo departamental de Paz y secretario de gobierno y seguridad ciudadana, para su consideración;

FUNDAMENTACION JURÍDICA

El artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, establece como funciones de las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

A su vez, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 22, establece:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, Consejos Regionales, Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas

"Es Hora de Resultados"

Página 1 de 9



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014



18

del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA 014 DE 1998, POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ DE ARAUCA.

- I. Que la Ordenanza 014 de 1998 en su artículo tercero establece en su composición 32 miembros, los cuales a la fecha no asisten en su totalidad a las sesiones del Consejo Departamental de Paz, obstaculizando con ello, el proceso de toma de decisiones del mismo, ya que sólo en una oportunidad se ha logrado obtener la mitad más uno de los convocados.
- II. Que teniendo en cuenta el inconveniente que se presenta de manera frecuente con las convocatorias que realiza el consejo, y que dicha inasistencia dificulta la operativización de este comité.
- III. Que con el ánimo de enriquecer las mesas de trabajo y fortalecer el proceso de participación y representación que puedan hacer otros sectores se ha propuesto modificar la distribución de los cupos que inicialmente están asignados en la Ordenanza 014 de 1998, y redistribuirlos a nuevos grupos y/o representantes de la sociedad civil que no estaban en la ordenanza inicial.
- IV. Que se quiere dar participación a grupos de personas no inicialmente reconocidas en la ordenanza inicial
- V. Se propone redistribuir y/o reasignar el número de miembros del Consejo Departamental de Paz, para hacerlo más dinámico y participativo, de la siguiente manera,

INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ			
ORDENANZA 014/1998		PROYECTO ORDENANZA 2014	
N°	REPRESENTANTES	N°	REPRESENTANTES
	<u>POLÍTICO ADMINISTRATIVO</u>		<u>POLÍTICO ADMINISTRATIVO</u>
1	Gobernador del departamento	1	Gobernador del departamento
1	Consejero de Paz	1	Asesor de Despacho (Paz y Derechos Humanos)
2	Diputados Comisión de Paz	1	Diputado Comisión de Paz
2	Alcaldes	1	Alcalde
2	Concejales	1	Concejal
1	Procurador Departamental	1	Procurador Departamental
1	Defensor del Pueblo	1	Defensor del Pueblo
1	Representante de los Personeros	1	Representante de los Personeros
		1	Secretario de Gobierno y seguridad ciudadana

"Es Hora de Resultados"

Página 2 de 9



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014



19

		1	Representante del Departamento de la Prosperidad -DPS-
11	TOTAL POLÍTICO ADMINISTRATIVO	10	TOTAL POLÍTICO ADMINISTRATIVO

INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ			
ORDENANZA 014/1998		PROYECTO ORDENANZA 2014	
N°	REPRESENTANTES	N°	REPRESENTANTES
<u>POR LA SOCIEDAD CIVIL</u>		<u>POR LA SOCIEDAD CIVIL</u>	
1	Representante diócesis de Arauca	1	Representante diócesis de Arauca
1	Representante otras iglesias	1	Representante otras iglesias
2	Representante de los Sindicatos de los Trabajadores	1	Representante de la CUT
1	Representante de la Asociación Nacional de Campesinos de Arauca "ANUC"	1	Representante de la Asociación Nacional de Campesina José Antonio Galán Zorro.
1	Representante de la "ADUC"	1	Representante de la Asociación Campesinos de Arauca -ACA-
1	Representante de los Ganaderos	1	Representante de los Ganaderos
1	Representante de la Cámara de Comercio de Arauca	1	Representante de la Cámara de Comercio de Arauca
1	Representante de la Cámara del Piedemonte		
1	Representante de la Asociación de Comerciantes de Arauca -ASECODA-	1	Representante de la Asociación de Comerciantes de Arauca -ASECODA-
1	Representante de los Estudiantes	1	Representante del Consejo de Juventudes
1	Representante de la Asociación Departamental de Negritudes	1	Representante de la Asociación Departamental de Negritudes
2	Representante de las Organizaciones Indígenas	1	Representante de los Indígenas
2	Representantes por organizaciones no gubernamentales que trabajen por el logro de la Paz y la protección de los derechos humanos.	2	Representantes por organizaciones no gubernamentales que trabajen por el logro de la Paz y la protección de los derechos humanos.
1	Representante del sector Cooperativo	1	Representante de la Comisión ciudadana de reconciliación y paz CCR
1	Representante por las organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de la mujer y los niños	1	Representante por las organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de la mujer y los niños
1	Representante por las organizaciones departamentales de los desplazados si las hubiere	1	Representante de la mesa departamental de víctimas
1	Representante del Sindicato Agrario	1	Representante del Sindicato Agrario
1	Representante de las ONG del departamento que trabajen en derechos humanos.	1	Representante de la población con discapacidad
		1	Representante de la Comunidad LGTBI
		1	Representante de la Academia
		1	Representante de los medios de comunicación

"Es Hora de Resultados"

Página 3 de 9



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014**



20

		1	Representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento.
21	TOTAL SOCIEDAD CIVIL	22	TOTAL SOCIEDAD CIVIL
32	GRAN TOTAL MIEMBROS CONSEJO	32	GRAN TOTAL MIEMBROS CONSEJO

Cabe resaltar que las modificaciones propuestas en el presente Proyecto de Ordenanza, surgieron de las intervenciones y sugerencias realizadas por los miembros del Consejo Departamental de Paz, que asistieron a las reuniones de los días 09 y 25 de Septiembre con el objeto de optimizar el proceso de operativización y funcionamiento de este consejo.

Estaré atento a cualquier duda o inquietud al respecto,

Cordialmente,

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Anexo: medio magnético, un (CD).

Proyecto: Bibiana Castellanos, Asesor del Despacho
Revisó: Carlos Alirio Reina, Secretario de Gobierno

"Es Hora de Resultados"

Página 4 de 9



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014



21

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 2014

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL EN EL ARTICULO 2, 22 y 300 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 434 DE 1998

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modifíquese el artículo primero de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "ARTÍCULO PRIMERO:* Créase el Consejo Departamental de Paz de Arauca, con participación de la sociedad civil, como órgano permanente de asesoría y consulta del Gobierno Departamental, en todo lo concerniente a los asuntos de paz y convivencia ciudadana, y facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas de resolución pacífica del conflicto, que nos permita alcanzar relaciones sociales de convivencia y justicia social que asegure una paz firme y duradera".

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modifíquese el artículo tercero de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN.* El Consejo Departamental de Paz de Arauca estará conformado de la siguiente manera:

a. **POR EL SECTOR POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
2. Asesor de Paz Departamental.
3. El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental.
4. Un (2) Diputado en representación de la Comisión de Paz y de Derechos Humanos de la Asamblea Departamental.
5. Un (1) Alcalde elegido por la Asociación Departamental de Alcaldes.

"Es Hora de Resultados"

Página 5 de 9



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014



22

6. Un (1) Concejal elegido por la Asociación Departamental de Concejales de Arauca.
7. El Procurador Regional
8. El Defensor del Pueblo Regional
9. Un (1) representante de los Personeros del Departamento.
10. Un (1) representante del Departamento de la Prosperidad Social - DPS
- b. POR LA SOCIEDAD CIVIL:**
11. Un (1) representante de la Diócesis de Arauca.
12. Un (1) representante de las iglesias y confesiones religiosas presentes en el departamento de Arauca.
13. Un (1) representante de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).
14. Un (1) representante de la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro
15. Un (1) representante de la Asociación Campesinos de Arauca –ACA-.
16. Un (1) representante de la Federación de Ganaderos del Departamento.
17. Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Arauca.
18. Un (1) representante de la Asociación de Comerciantes de Arauca
19. Un (1) representante del Consejo Departamental de Juventudes.
20. Un (1) representante de la Asociación Departamental de Negritudes.
21. Un (1) representante de las organizaciones indígenas.
22. Dos (2) Representantes por organizaciones no gubernamentales que trabajen por el logro de la paz y protección de derechos humanos.
23. Un (1) representante de la Comisión ciudadana de reconciliación y paz CCR,
24. Un (1) representante por las Organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de la mujer y de los niños y niñas.
25. Un (1) representante de la Mesa Departamental de víctimas.

"Es Hora de Resultados"

Página 6 de 9



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014



23

26. Un (1) representante del sindicato agrario.
27. Un (1) representante de la población con discapacidad.
28. Un (1) representante de la comunidad LGBTI.
29. Un (1) representante de la academia.
30. Un (1) representante de los medios de comunicación.
31. Un (1) representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Paz de Arauca tendrá quórum decisorio cuando asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros a la sesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Departamental podrá ampliarse como lo estime conveniente, o invitar a los funcionarios del Estado, incluyendo a la fuerza pública u otras personas, para tratar asuntos especializados o de su incumbencia.

PARAGRAFO TERCERO: La asistencia al Consejo Departamental de Paz de Arauca, es indelegable, solo por motivos de fuerza mayor se podrá delegar, en cuyo caso su inasistencia debe ser justificada por anticipado y escrito a la secretaria técnica del consejo. Esta denominación como Consejeros, no impide que sus miembros puedan participar en otras instancias de trabajo por la paz.

ARTÍCULO TERCERO: *Modifíquese el artículo sexto de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "ARTÍCULO SEXTO.* El Consejo Departamental de Paz de Arauca tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Departamental en materia relacionadas con la consecución de la paz y la convivencia ciudadana.
2. Elaborar propuestas acerca de soluciones políticas al conflicto social, político, armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la distensión del conflicto, la reconciliación entre los araucanos, la consolidación de la democracia participativa regional, la creación de condiciones que garanticen un orden económico político y social justo, la promoción de la tolerancia y la convivencia, el rechazo a todas las formas de violencia y al respeto a la vida.
3. Promover y difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

"Es Hora de Resultados"

Página 7 de 9



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014



24

4. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, estrategias y políticas públicas concordantes con el desarrollo regional y municipal y la justicia social.
5. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz.
6. Promover en todo el Departamento la cultura y la formación educativa de la paz.
7. Asesorar al Gobierno Departamental en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y Entidades y Organismos Internacionales.
8. Proponer al Gobierno Departamental mecanismos de incentivos en las zonas de mayor conflicto.
9. Diseñar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
10. Promover la creación de los Consejos Municipales de Paz, y coordinar sus actividades.
11. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
12. Elaborar un mapa del conflicto que se vive en el Departamento e implementar una política social de inversión para posibilitar el desarrollo en estas zonas.
13. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO PRIMERO: Fijese un plazo de 180 días para que el gobierno departamental a través del Asesor del despacho del gobernador con funciones en área de Paz, presente ante el consejo departamental de Paz, la política de Paz y su reglamentación para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: *Modifíquese el artículo noveno de la ordenanza No. 14 de 1998 en su numeral uno, el cual quedará así: "ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ.* Los recursos estarán constituidos por 1) El departamento de Arauca asignará cada año 300 SMMLV al Consejo Departamental de Paz.

ARTÍCULO QUINTO: *Modifíquese el artículo séptimo de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "ARTÍCULO SEPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA.* La Secretaría Técnica será ejercida por el Asesor del despacho del gobernador con funciones en

"Es Hora de Resultados"

Página 8 de 9

Reduccion



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENANZA No. 022 DE 2014



25

área de Paz y en ausencia de este, por el funcionario que designe el Gobernador del Departamento”.

ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACIÓN. La presente Ordenanza será divulgada ampliamente por el Gobierno Departamental y el Consejo Departamental de Paz.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

24 / XI / 14

WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ
PRESIDENTE

HENRY G. COLMENARES C.
SECRETARIO

“Es Hora de Resultados”

Página 9 de 9



Exposición de Motivos

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998, POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ DE ARAUCA"

Honorables Diputados;

Me permito presentarles a su consideración el presente proyecto de ordenanza, el cual fue preparado por la Dra. Bibiana Castellanos, en su condición de Asesor del Despacho y revisado por el doctor Carlos Alirio Reina, en su condición de miembro del consejo departamental de Paz y secretario de gobierno y seguridad ciudadana, para su consideración;

FUNDAMENTACION JURÍDICA

El artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, establece como funciones de las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

A su vez, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 22, establece:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, Consejos Regionales, Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz

"Es Hora de Resultados"



FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA 014 DE 1998, POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ DE ARAUCA.

- I. Que la Ordenanza 014 de 1998 en su artículo tercero establece en su composición 32 miembros, los cuales a la fecha no asisten en su totalidad a las sesiones del Consejo Departamental de Paz, obstaculizando con ello, el proceso de toma de decisiones del mismo, ya que sólo en una oportunidad se ha logrado obtener la mitad más uno de los convocados.
- II. Que teniendo en cuenta el inconveniente que se presenta de manera frecuente con las convocatorias que realiza el consejo, y que dicha inasistencia dificulta la operativización de este comité.
- III. Que con el ánimo de enriquecer las mesas de trabajo y fortalecer el proceso de participación y representación que puedan hacer otros sectores se ha propuesto modificar los cupos que inicialmente están asignados en la Ordenanza 014 de 1998, y redistribuirlos a nuevos grupos y/o representantes de la sociedad civil que no estaban en la ordenanza inicial.
- IV. Que se quiere dar participación a grupos de personas no inicialmente reconocidas en la ordenanza inicial
- V. Se propone redistribuir y/o reasignar el número de miembros del Consejo Departamental de Paz, para hacerlo más dinámico y participativo, de la siguiente manera,

INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ			
ORDENANZA 014/1998		PROYECTO ORDENANZA 2014	
N°	REPRESENTANTES	N°	REPRESENTANTES
	POLÍTICO ADMINISTRATIVO		POLÍTICO ADMINISTRATIVO
1	Gobernador del departamento	1	Gobernador del departamento
1	Consejero de Paz	1	Asesor de Despacho (Paz y Derechos Humanos)
2	Diputados Comisión de Paz	1	Diputado Comisión de Paz
2	Alcaldes	1	Alcalde
2	Concejales	1	Concejal
1	Procurador Departamental	1	Procurador Departamental
1	Defensor del Pueblo	1	Defensor del Pueblo
1	Representante de los Personeros	1	Representante de los Personeros
		1	Secretario de Gobierno y seguridad ciudadana
		1	Representante del Departamento de la Prosperidad -DPS-
11	TOTAL POLÍTICO ADMINISTRATIVO	10	TOTAL POLÍTICO ADMINISTRATIVO

"Es Hora de Resultados"

[Handwritten signature]



INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ			
ORDENANZA 014/1998		PROYECTO ORDENANZA 2014	
Nº	REPRESENTANTES	Nº	REPRESENTANTES
POR LA SOCIEDAD CIVIL		POR LA SOCIEDAD CIVIL	
1	Representante diócesis de Arauca	1	Representante diócesis de Arauca
1	Representante otras iglesias	1	Representante otras iglesias
2	Representante de los Sindicatos de los Trabajadores	1	Representante de la CUT
1	Representante de la Asociación Nacional de Campesinos de Arauca "ANUC"	1	Representante de la Asociación Nacional de Campesina José Antonio Galán Zorro.
1	Representante de la "ADUC"	1	Representante de la Asociación Campesinos de Arauca -ACA-
1	Representante de los Ganaderos	1	Representante de los Ganaderos
1	Representante de la Cámara de Comercio de Arauca	1	Representante de la Cámara de Comercio de Arauca
1	Representante de la Cámara del Piedemonte		
1	Representante de la Asociación de Comerciantes de Arauca -ASECODA-	1	Representante de la Asociación de Comerciantes de Arauca -ASECODA-
1	Representante de los Estudiantes	1	Representante del Consejo de Juventudes
1	Representante de la Asociación Departamental de Negritudes	1	Representante de la Asociación Departamental de Negritudes
2	Representante de las Organizaciones Indígenas	1	Representante de los Indígenas
2	Representantes por organizaciones no gubernamentales que trabajen por el logro de la Paz y la protección de los derechos humanos.	2	Representantes por organizaciones no gubernamentales que trabajen por el logro de la Paz y la protección de los derechos humanos.
1	Representante del sector Cooperativo	1	Representante de la Comisión ciudadana de reconciliación y paz CCR
1	Representante por las organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de la mujer y los niños	1	Representante por las organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de la mujer y los niños
1	Representante por las organizaciones departamentales de los desplazados si las hubiere	1	Representante de la mesa departamental de víctimas
1	Representante del Sindicato Agrario	1	Representante del Sindicato Agrario
1	Representante de las ONG del departamento que trabajen en derechos humanos.	1	Representante de la población con discapacidad
		1	Representante de la Comunidad LGTBI
		1	Representante de la Academia
		1	Representante de los medios de comunicación
		1	Representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento.
21	TOTAL SOCIEDAD CIVIL	22	TOTAL SOCIEDAD CIVIL
32	GRAN TOTAL MIEMBROS CONSEJO	32	GRAN TOTAL MIEMBROS CONSEJO

"Es Hora de Resultados"

[Firma]

[Firma]



Cabe resaltar que las modificaciones propuestas en el presente Proyecto de Ordenanza, surgieron de las intervenciones y sugerencias realizadas por los miembros del Consejo Departamental de Paz, que asistieron a las reuniones de los días 09 y 25 de Septiembre con el objeto de optimizar el proceso de operativización y funcionamiento de este consejo.

Estaré atento a cualquier duda o inquietud al respecto,

Cordialmente,

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Anexo: medio magnético, un (CD).

Proyecto: Bibiana Castellanos, Asesor del Despacho
Revisó: Carlos Alirio Reina, Secretario de Gobierno

"Es Hora de Resultados"

Página 4 de 8



PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 2014

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 014 DE 1998

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL EN EL ARTICULO 2, 22 y 300 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 434 DE 1998

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modifíquese el artículo primero de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Departamental de Paz de Arauca, con participación de la sociedad civil, como órgano permanente de asesoría y consulta del Gobierno Departamental, en todo lo concerniente a los asuntos de paz y convivencia ciudadana, y facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas de resolución pacífica del conflicto, que nos permita alcanzar relaciones sociales de convivencia y justicia social que asegure una paz firme y duradera".*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modifíquese el artículo tercero de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN. El Consejo Departamental de Paz de Arauca estará conformado de la siguiente manera:*

a. **POR EL SECTOR POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
2. Asesor de Paz Departamental.
3. El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental.
4. Un (1) Diputado en representación de la Comisión de Paz y de Derechos Humanos de la Asamblea Departamental.
5. Un (1) Alcalde elegido por la Asociación Departamental de Alcaldes.
6. Un (1) Concejal elegido por la Asociación Departamental de Concejales de Arauca.
7. El Procurador Regional
8. El Defensor del Pueblo Regional
9. Un (1) representante de los Personeros del Departamento.
10. Un (1) representante del Departamento de la Prosperidad Social - DPS

"Es Hora de Resultados"



b. POR LA SOCIEDAD CIVIL:

11. Un (1) representante de la Diócesis de Arauca.
12. Un (1) representante de las iglesias y confesiones religiosas presentes en el departamento de Arauca.
13. Un (1) representante de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).
14. Un (1) representante de la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro
15. Un (1) representante de la Asociación Campesinos de Arauca –ACA-.
16. Un (1) representante de la Federación de Ganaderos del Departamento.
17. Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Arauca.
18. Un (1) representante de la Asociación de Comerciantes de Arauca
19. Un (1) representante del Consejo Departamental de Juventudes.
20. Un (1) representante de la Asociación Departamental de Negritudes.
21. Un (1) representante de las organizaciones indígenas.
22. Dos (2) Representantes por organizaciones no gubernamentales que trabajen por el logro de la paz y protección de derechos humanos.
23. Un (1) representante de la Comisión ciudadana de reconciliación y paz CCR,
24. Un (1) representante por las Organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de la mujer y de los niños y niñas.
25. Un (1) representante de la Mesa Departamental de víctimas.
26. Un (1) representante del sindicato agrario.
27. Un (1) representante de la población con discapacidad.
28. Un (1) representante de la comunidad LGBTI.
29. Un (1) representante de la academia.
30. Un (1) representante de los medios de comunicación.

6

9



31. Un (1) representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Paz de Arauca tendrá quórum decisorio cuando asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros a la sesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Departamental podrá ampliarse como lo estime conveniente, o invitar a los funcionarios del Estado, incluyendo a la fuerza pública u otras personas, para tratar asuntos especializados o de su incumbencia.

PARAGRAFO TERCERO: La asistencia al Consejo Departamental de Paz de Arauca, es indelegable, solo por motivos de fuerza mayor se podrá delegar, en cuyo caso su inasistencia debe ser justificada por anticipado y escrito a la secretaria técnica del consejo. Esta denominación como Consejeros, no impide que sus miembros puedan participar en otras instancias de trabajo por la paz.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo sexto de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "**ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo Departamental de Paz de Arauca tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Nacional en materia relacionadas con la consecución de la paz y la convivencia ciudadana.
2. Elaborar propuestas acerca de soluciones políticas al conflicto social, político, armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la distensión del conflicto, la reconciliación entre los araucanos, la consolidación de la democracia participativa regional, la creación de condiciones que garanticen un orden económico político y social justo, la promoción de la tolerancia y la convivencia, el rechazo a todas las formas de violencia y al respeto a la vida.
3. Promover y difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
4. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, estrategias y políticas públicas concordantes con el desarrollo regional y municipal y la justicia social.
5. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz.
6. Promover en todo el Departamento la cultura y la formación educativa de la paz.
7. Asesorar al Gobierno Departamental en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y Entidades y Organismos Internacionales.

"Es Hora de Resultados"

4

3



8. Proponer al Gobierno Departamental mecanismos de incentivos en las zonas de mayor conflicto.
9. Diseñar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
10. Promover la creación de los Consejos Municipales de Paz, y coordinar sus actividades.
11. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
12. Elaborar un mapa del conflicto que se vive en el Departamento e implementar una política social de inversión para posibilitar el desarrollo en estas zonas.
13. Darse su propio reglamento.

~~ARTÍCULO QUINTO~~ ^{ARTÍCULO QUINTO}: Modifíquese el artículo séptimo de la ordenanza No. 14 de 1998 el cual quedará así: "**ARTÍCULO SEPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica será ejercida por el Asesor de Paz Departamental y en ausencia de este, por el funcionario que designe el Gobernador del Departamento".

~~ARTÍCULO SEXTO~~ ^{ARTÍCULO SEXTO}: **DIVULGACIÓN.** La presente Ordenanza será divulgada ampliamente por el Gobierno Departamental y el Consejo Departamental de Paz.

~~ARTÍCULO SEPTIMO~~ ^{ARTÍCULO SEPTIMO}: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

13 NOV.

Edgar Armin
PRESIDENTE

SECRETARIO

PARAGRAFO PRIMERO: fíjese un plazo de 90 días para que el gob. como Dptal presente ante el Consejo Dptal de paz su política de paz al Dpto.

* Apropiarse en el presupuesto anual de cada municipio en un monto específico que asegure el funcionamiento del Consejo de paz y la implementación de su política

Handwritten signature